



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6131

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente requiere de un profesional en áreas de la Ingeniería civil o Ingeniería ambiental o sanitario o químico y título de especialización en las áreas de Ingeniería civil o Ingeniería ambiental o sanitario o químico, con experiencia de Ocho (8) años de relacionada con las áreas de la Ingeniería civil y/o Ingeniería Ambiental y/o sanitaria y/o relacionada con el objeto del contrato, para: **"ASESORAR A LA SDA EN LA GENERACION DE CONCEPTOS Y/O EXPERTICIOS TECNICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD AMBIENTAL Y LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD Y DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS"**.

Que la señora **RUBIELA LÓPEZ CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.899.920 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE#

6131

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3185, 3186, 3188 del 18 de agosto de 2010.
Concepto	"575 GESTIÓN LEGAL AMBIENTAL PARA EL DISTRITO CAPITAL". "572 CONTROL A LOS FACTORES QUE IMPACTAN LA CALIDAD DEL AMBIENTE URBANO". "578 INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL A MEGAPROYECTOS".
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0575-00 3-3-1-13-02-20-0572-00 3-3-1-13-01-10-0578-00
Valores	"Proyecto 575" – 3188 \$ 7.000.000.00 "Proyecto 572" – 3185 \$ 4.200.000.00 "Proyecto 578" – 3186 \$ 20.000.000.00 PARA UN VALOR TOTAL DE: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$31.200.000,00) M/CTE

Que el contrato tendrá un término de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **RUBIELA LOPEZ CASTAÑEDA**, para **"ASESORAR A LA SDA EN LA GENERACION DE CONCEPTOS Y/O EXPERTICIOS TECNICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD AMBIENTAL Y LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD Y DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS"**, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$31.200.000,00) M/CTE.** según lo expuesto en la parte motiva.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE #

6131

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 AGO 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyecto: Diana Paola López Pérez
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán Subdirectora Contractual

